



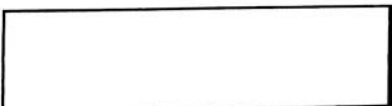
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo : PO.NEIVA
Fecha Pre-Administración: 11/03/2020 17:18:58

RA252939085CO



4006
045



4015104006045RA252939085CO

Presente: Bogotá D.C., Centro Administrativo Nacional, Edificio 110001, N.º 270 / 14. Carrera 67A, N.º 270001, Km. Transporte, Lic. de correo 000200 del 20 de mayo de 2010 / M.º 32, Base Mensajes Express 00987 del 3 de septiembre del 2010. El usuario del servicio garantiza que ha concordado el contenido que se encuentra publicado en la página web, a 7. Reservados todos los derechos para el envío del correo. Para quejas o quejas, consulte la página web: www.72.com.co

Remitent		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: C/LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.CT.189.999239 PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA, HUILLA		Dirección: VEREDA RICA BRISA - TARQUI Tel: Ciudad: TARQUI, HUILLA		Peso Físico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 10 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	
Teléfono: 8604700 Dpto.: HUILLA		Código Postal: Dpto.: HUILLA		Observaciones del cliente:	
Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510		Código Operativo: 4006045		Causales Devoluciones:	
C.C.:		C.C.:		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Tel: Hora:		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> F1 F2 Faltado <input type="checkbox"/> A1 A2 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> M1 M2 Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: <i>11/03/2020</i>		Distribuidor: <i>Rafael Nieves</i>		C.C.:	
Gestión de entrega: <i>30.579.062</i>		Tel: <i>300.579.062</i>		C.C.:	
C.C.:		Tel: <i>300.579.062</i>		C.C.:	

4015 104006 045 RA252939085CO



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000023651

iva, 2020-03-11

ñor
REINEL ORTIZ TRUJILLO
REDA RICA BRISA - TARQUI

Tarqui - Huila

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado REINEL ORTIZ TRUJILLO
NIT/CC: 1.081.516.610
Radicado: 20-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, REINEL ORTIZ TRUJILLO, identificado con C.C 1.081.516.610, del contenido de la Resolución **No 44** de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No 44

Neiva, Diecinueve (19) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

"Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: REINEL ORTIZ TRUJILLO
NTI/CC: 1.081.516.610
No: 20 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 109 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor **REINEL ORTIZ TRUJILLO**, identificado con NIT/CC N° **1.081.516.610**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **20 - 2019**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó a través de la página web del ICBF el día 19/02/2020, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 109 de fecha 26 de Noviembre de 2019.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Casilla De la Fuente
Regional Huila
 Grupo Jurídico

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **REINEL ORTIZ TRUJILLO**, identificado con NIT/CC **1.081.516.610**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Napoleón Ortiz Gutiérrez
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Na
 Elaboró: G

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
	Fecha 1: DIA <u>29</u> MES <u>10</u> AÑO <u>2012</u> Nombre del distribuidor: C.C. <u>90559097</u> Centro de Distribución: <u>HUILA</u> Observaciones:	Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:	

Calle 21 M
 Teléfono: 8

01 6070 91 7080